



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-314-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO, (INATEC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-023-07-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del INATEC con Referencia IN-023-UAI-I-003-2013 y el IN-023-UAI-I-006-2013. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **1)** Comprobar el grado de implementación de las recomendaciones de auditoría indicadas en los informes con referencia IN-023-UAI-I-003-2013 y el IN-023-UAI-I-006-2013 de la Escuela Nacional de Hotelería-ENAH/INATEC; **b)** Determinar si las recomendaciones contenidas en los informes fueron implementadas por los servidores públicos responsables de su ejecución y seguimiento; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que no han cumplido con la implementación de dichas recomendaciones. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Las Recomendaciones de Auditoría emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico, contenidas en los Informes de Referencias IN-023-UAI-I-003-2013 y el IN-023-UAI-I-006-2013, se han implementado en un cien por ciento (100%); y **2)** Consecuencia de la Resolución Administrativa RIA-UAI-1345-15, emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, donde se ordenó al Titular del INATEC impusiera Responsabilidad Administrativa y Sanción al Señor Rafael Alberto García Ex Sub Director Administrativo, el informe de autos indica que no se aplicó ninguna Sanción al ex servidor público, el cual fue liquidado laboralmente en fecha diez de mayo del año dos mil trece. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-314-18

de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO, (INATEC)**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-023-07-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del INATEC con Referencia IN-023-UAI-I-003-2013 y el IN-023-UAI-I-006-2013; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INATEC, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López